MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de julio de 1968 por la que se transcribe relación de los aspirantes al curso para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos admitidos y excluidos a examen, con indi-cación de los motivos, así como se hacen públicos el Tribunal examinador y fecha y lugar de presentación a examen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial número 1101/1968, de 4 de mayo último («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 57), por la que se anunciaba concurso-oposición para cubrir 30 plazas de ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, han sido admitidos a examen los 43 aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su presentación para proceder al reconocimiento médico en la Policlínica del Ministerio

del Aire (calle Martín de los Heros, número 86) en la siguiente

Números del 1 al 22, inclusive, a las diez horas del día 9 de julio de 1968.

Números 23 al 42, inclusive, a las diez horas del día 10 de julio de 1968.

Efectuado este reconocimiento, todos los aspirantes se presentarán el día 11 de julio de 1963, a las nueve horas, en el Instituto Nacional de Psicología y Psicotecnia (calle Isaac Peral, sin número) para dar comienzo a los exámenes.

Con arreglo a lo que determina el artículo quinto de la citada convocatoria, el viaje de los aspirantes militares, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, a cuyo efecto serán pasaportados por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea.

Igualmente se publica la relación de los aspirantes no admi-tidos a examen, con indicación de las causas que motivaron su

exclusión.

También se publican los nombres y empleos de los componentes del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de ingreso.

Relación de aspirantes admitidos

- D. Carlos Enrique Casado García-
- Sampedro.
 D. Eladio Tomás Simón.
 D. José Freijeiro Pérez,
- D. José Lozano Escalante.
- D. José Montero de Mora-Losana. D. Pedro José Gil Pijuán.
- D. Emilio Megía Morejón.
 D. Juan José Usero Alijarde.
 D. Luis Carretero Domínguez.
- D. Rafael Callo Pellón.
- D. Roberto Martin Ramón. D. Pablo Enciso Díaz. D. Jesús Guil Pijuán.
- D. Justo María de Santos Machado. D. Antero Insausti Romero. D. Joaquín Alfonso Atienza.
- 15. 16.
- D. José María Navarro Moyano. D. Luis Rubio Bardón. D. José María Alonso Schökei.
- 19.
- José Antonio Puente Miguez.
- D. Eugenio Becerra Cortés. D. José Campelo Rodríguez. D. Pablo Callejo Manso.
- 23.
- Antonio Martín Sánchez de Cas-

- D. Manuel Freiria Fernández. D. Alejandro Martínez Barrio.

- D. Tomás Nicolau Rosal.
 D. Enrique López Navas.
 D. Miguel Angel García Topete.
 D. José Manuel Morodo Leoncio.
- 31.
- D. Carlos Fernández Ramos.

 D. Carlos Fernández Ramos.

 D. Sebastián Salas García.

 D. Manuel Septién Acebo.

 Hilario Valentín Villarroel.

 D. José Antonio Quintero Fernández.

 D. Argimiro Gallego Pérez.

 D. Locé Félix Placos Congólez.
- 35.

- D. José Félix Blasco González. D. José María Alvarez Gras. D. Ricardo María Alvarez Gras.
- D. José Luis Cordo Domínguez.
- D. Ramón García de Leaniz Tallada. D. Alejandro Muñiz Moriña. D. Salvador Tomás Rubio.

Relación de aspirantes excluidos, con indicación de los motivos

Por no cumplir el apartado e) del ar-tículo primero de la convocatoria:

D. José Ignacio Heras Santamaría.

Por no reunir los títulos exigidos y rebasar la edad fijada en la convocatoria:

- D. Rafael García Arrabal.
- D. Juan Alia González. D. Angel Luis Román Hurtado de Men-

Por no reunir los títulos exigidos en la convocatoria:

- D. Juan Antonio Portales Montes.
- D. Víctor Berberena Martín.
- D. Enrique Juncal Hermosilla.
 D. Agustín Fernández Lombo.
 D. Benedicto José Martín Arias.
 D. Manuel Arias Pena.
- D. Abelardo Díaz Sieira.

Por rebasar la edad fijada en la convocatoria:

- D. Fermín Alarcón Domínguez.D. Martín León Pérez.
- D. Primo Fernández Quirós.
- D. Julio Muñoz Chapuli Menéndez.
 D. Fernando Gandarias Amillategui.
 D. Joaquín Guzmán Carcía.
 D. Vicente Nebot Meseguer.

- Cayetano Juliá García.

Tribunal que ha de juzgar las pruebas

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Arnau Ruifernández, Coronel Jefe de la Sección de Formación Aeronáutica.

Vocales: Don Carlos Artigas Pérez, Comandante Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos, Jefe del Centro de Adiestramiento de Electrónica; don José Ramón Garrido Capa, Capitán del Arma de Aviación, Jefe del Centro de Adiestramiento de Con-

trol, y don Fidel Chillón Lozano, Capitán Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos, Jefe del Centro de Adiestramiento de Oficiales de Aeropuertos.

Secretario: Don Federico Alvarez Villalón, Comandante Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos, Jefe del Negociado de Formación Profesional.

Madrid, 4 de julio de 1968.

LACALLE

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Infante Barquita y cinco más.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Manuel Infante Barquita, don Luis Gotor Navarro, don Victoriano Díaz Gil, don Daniel del Espinc de la Hoz. don Marcial Algaba Merino y don Francisco Codesal Rodriguez, representados por el Letrado don Manuel García de Castro, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que de-negaron a los interesados, Cabos Músicos, la petición formulada de que les fuese reconocido el sueldo de Brigada, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1968. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Daniel Espino de la Hoz, reconociendo a dicho interesado el derecho al sueldo de Brigada a partir del 15 de mayo de 1964, en que cumplió veinte años de servicios efectivos sobre los doce que le fueron reconocidos por Orden de 29 de abril de 1964, desestimando las mismas peticiones formuladas por los demás recurrentes, don Manuel Infante Barquita, don Luis Gotor Navarro, don Victoriano Díaz Gil, don Marcial Algaba Merino y don Francisco Codesal Rodríguez, por no justificar el mencionado extremo, absolviendo de la demanda formulada a la Administración, en cuanto a dichos interesados; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando. lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 14 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Gonzalo Medrano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Angel Gonzalo Medrano, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de julio y 31 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como signe.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad del presente recurso contencioso-administrativo alegada por el Abogado del Estado, interpuesto por don Angel Gonzalo Medrano contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de julio de 1967, referente a declaración de inadmisibilidad de la reclamación de plus circunstancial, y 31 de agosto de 1967, que desestimó recurso de reposición contra aquélla; sin hacer especial condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Bole-tín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E muchos años

Madrid, 14 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ruiz de Zárate y González.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Ruiz de Zárate y González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 4 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el d'allamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Ruiz de Zarate y González, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resolución del Ministerio del Ejército de 4 de agosto de 1967, sobre rectificación de liquidaciones practicadas en nómina de haberes correspondientes hasta el mes de diciembre de 1966, por el concepto de plus circunstancial, por estar incurso en el apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, sin hacer especial declaración respecto a las costas causadas en el mesente recurso. claración respecto a las costas causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ella en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Claudio de Luis Martin.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Claudio de Luis Martín, capitán del C I. A C., quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de julio y 3 de octubre de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1968. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, al amparo del apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, en relación con el apartado a) del artículo 40 de la misma, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Claudio de Luis Martín, Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de julio y 3 de octubre de 1967, relativas al abono del plus circunstancial; sin hacerse especial imposición de las costas del proceso

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente, invende la procupicame en decode con legislativa»,

definitivamente juzgando. lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supre-mo dictada con fecha 29 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián García Nevado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre parte, de una, como demandante, don Julián García Nevado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo de 1967 sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el pre-sente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ju-lián García Nevado contra resolución de la Sala Eventual de